

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

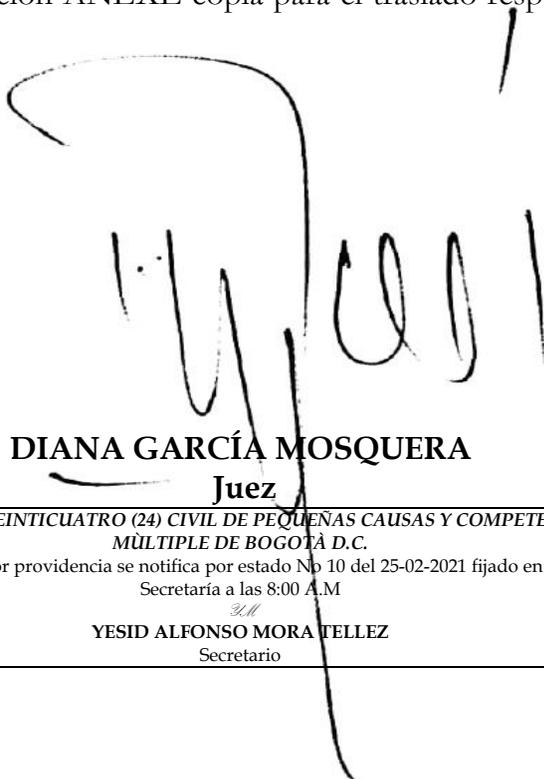
Ref. 2021-0098.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia, para dentro del término legal de cinco (5) días, se subsanen los siguientes defectos:

1. DIRIJA de conformidad con lo establecido en el núm. 1° del art. 82 del C.G.P., el poder y el libelo de demanda a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.
2. INFORME al Despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda y ALLEGUE las evidencias correspondientes.

Del escrito de subsanación ANEXE copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 10 del 25-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

//
YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario

ym